



Rionegro,

Señor,
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN PÁGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-0984-2026
VEREDA: Valle de María
MUNICIPIO: El Santuario
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Uso ilegal del agua

ASUNTO: Atención de queja con radicado SCQ-131-0984-2026.

Cordial saludo,

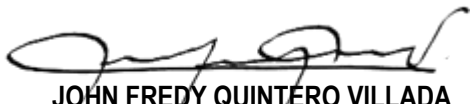
De manera atenta y respetuosa me permito informar que mediante la visita de campo realizada el 31 de julio de 2026 al predio localizado en la vereda Valle de María del municipio de El Santuario, se dio atención de la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0984-2026, y se generó informe técnico, en el cual, se concluyó lo siguiente:

- *Conforme a lo observado durante el recorrido de campo, se verificó que hacia el predio 2, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-12527 y ubicado en la vereda Valle de María del municipio de El Santuario, se deriva agua desde un tanque de almacenamiento localizado en el predio 1, identificado con el FMI 018-21496. De acuerdo con lo manifestado por la señora Aracely Soto, el recurso hídrico derivado es utilizado para atender las necesidades domésticas del predio 2, debido a que este no cuenta con servicio de acueducto.*
- *No fue posible identificar la fuente hídrica de la cual proviene el recurso que abastece el tanque localizado en el predio 1, toda vez que la tubería de conducción se encuentra enterrada, condición que impidió realizar el seguimiento de su trazado hasta el punto de captación. Adicionalmente, durante el recorrido efectuado a lo largo de la fuente hídrica sin nombre que atraviesa dicho predio, no se identificaron estructuras de captación o conducciones asociadas al abastecimiento del tanque. En consecuencia, con base en las evidencias observadas en campo, se descarta que el tanque se abastezca directamente de la fuente hídrica inspeccionada.*
- *Al consultar los sistemas de información de la Corporación, no se encontraron registros que permitieran establecer que la derivación y el aprovechamiento del recurso hídrico realizados en beneficio del predio 2, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-12527, se encuentren amparados por una concesión de aguas u otro instrumento ambiental otorgado por esta autoridad ambiental.*

De igual manera, le informo que el asunto está sujeto a control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental y el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe técnico serán verificadas mediante visita de campo el 26 de octubre de 2026.

Cualquier información con gusto será atendida a través de nuestros canales de comunicación disponibles; el correo electrónico cliente@cornare.gov.co y teléfono 546 16 16.

Cordialmente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente de CORNARE
Proyectó: Cristian Sánchez
Fecha: 13/08/2026